Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE

AUTO INTERLOCUTORIO N° 586

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente expediente, informándole que no fue subsana; Sírvase proveer, **26 de septiembre de 2022**

HERMES EMILIO REYES PADILLA.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2022-00171-00
Sevilla Valle, septiembre veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022).

Proceso: Verbal - Declaración de Unión Marital de Hecho y la Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial entre Compañeros Permanentes.
Dte: Millerlandy Navia Reina.
Ddo: Herederos Determinados e Indeterminados del señor Jonny Alejandro Garcia Alzate.

Mediante auto Interlocutorio N° 542 de fecha 13 de septiembre de 2022, se inadmitió la presente demanda para proceso de **DE DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO CON LA CONSECUENTE DECLARACIÓN DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES**, promovida por la señora **MILLERLANDY NAVIA REINA**, en contra de los herederos determinados e indeterminados del interfecto **JONNY ALEJANDRO GARCIA ALZATE**, ya que no reunía los requisitos de Ley.

La notificación se llevó a cabo por Estado Electrónico N° 068 de fecha 14 de septiembre de 2022, corrieron los días 15, 16, 19, 20 y 21 de septiembre de 2022, la demanda no fue subsanada.

Dado lo anterior, habrá lugar al rechazo de la demanda, de conformidad con lo establecido en el inciso 1°, numeral 7° del artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo Expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia de Sevilla Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda.

SEGUNDO: Ordenar la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto cancélese la radicación y archívese el expediente

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
HAZAEL PRADO ALZATE
Juez.

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
NOTIFICACIÓN - ESTADO ELECTRONICO
Estado N° **072** - fecha. **28 sept. 2022**
Providencia de Fecha. **27 sept. 2022**
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
Sevilla Valle.
EJECUTORIA.
Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago constar que la providencia anterior, notificada en Estado **N° 072**, quedó debidamente ejecutoriada. // Recurso: ___
Secretario - HERMES E. REYES PADILLA

Firmado Por:

Hazael Prado Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c2e0d21da308da40bfa4e4f9d3f28333ea20548eb0d7526d783843665c94d4e**

Documento generado en 27/09/2022 10:45:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica